



RECIBIDO  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPETENCIA  
**NOTIFICACIONES Y CITACIONES**

131-2012

AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA. 2013 AUG 21 AM 10 54

**HAGO SABER:** Que en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por **LA SOCIEDAD TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, S.A. DE C.V., POR MEDIO DE SU APODERADA GENERAL JUDICIAL CON CLÁUSULA ESPECIAL LICENCIADA KARLA MARÍA FRATTI DE VEGA** contra **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA**, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia ha pronunciado la resolución que literalmente dice:

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las catorce horas y ocho minutos del diecinueve de febrero de dos mil trece.

I. A sus antecedentes los documentos siguientes:

1) Los escritos de los miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, junto con el anexo que detalla el Secretario de esta Sala en la respectiva razón de presentación (folio 160).

2) Escrito de la licenciada Karla María Fratti de Vega, apoderada general judicial con cláusula especial de la Sociedad TELEFONICA MÓVILES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

II. El día diez de julio del dos mil doce, en el juicio contencioso administrativo con referencia número 60-2012 iniciado por la Sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra/ Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, por la emisión de la resolución emitida el día diecinueve de diciembre de dos mil once, los miembros del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia presentaron escrito mediante el cual remitían los expedientes administrativos requeridos en dicho proceso por auto de las quince horas y dos minutos del veintiuno de mayo del dos mil doce.

Por auto de las quince horas y dos minutos del veinticinco de junio del dos mil doce (folio 153), se requirió de la parte demandada que remitiera a esta Sala los expedientes administrativos relacionados con el presente proceso. Sin embargo, siendo que se trata del mismo acto administrativo impugnado en este juicio y en el arriba referido -juicio contencioso número 60-2012-, es procedente que se tenga por cumplido el requerimiento sobre la remisión del expediente administrativo realizado en el auto del día veinticinco de junio del dos mil doce, por encontrarse ya en poder de este Tribunal.

III. El Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia manifiesta, que mediante resolución pronunciada a las once horas treinta minutos del tres de enero del año en curso, rectificaron y corrigieron de oficio la base de cálculo de la multa impuesta a la demandante, ya que se advirtió un error puramente numérico pues se utilizó una cantidad como salario mínimo mensual urbano en la industria distinto al establecido en el derogado Decreto Ejecutivo número 135, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial número 241, Tomo número 381, del veintidós de ese mismo mes y año, que era el aplicable en el presente caso, por tratarse del Decreto vigente al inicio del procedimiento por prácticas anticompetitivas. Para comprobar lo anterior, han adjuntado certificación de la resolución en comento, la cual corre agregada a folios 161 y 162.



Al respecto, antes de continuar con la tramitación del presente proceso, esta Sala estima conveniente conferir audiencia a TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a efecto que se pronuncien sobre la resolución emitida oficiosamente por la parte demandada en fecha tres de enero del año en curso.

**IV. Por todo lo anterior, esta Sala RESUELVE:**

- a) Tiénese por parte al Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, como autoridad demandada.
- b) Por rendido el informe requerido de la autoridad demandada en auto de las quince horas dos minutos del día veinticinco de junio del dos mil doce.
- c) Por cumplido el requerimiento realizado a la autoridad demandada, relativo a la presentación de los expedientes administrativos relacionados con el caso, efectuado en la resolución a que se ha hecho referencia en el literal que precede.
- d) Tiénese por cumplida la prevención formulada a la licenciada Karla María Fratti de Vega, en el auto relacionado en el literal b) de esta resolución.
- e.) Confírmase la suspensión provisional de la ejecución de los efectos de los actos administrativos impugnados, en el sentido en que tal medida fue decretada en auto de las quince horas dos minutos del día veinticinco de junio del dos mil doce.
- f ) Confiérese audiencia a TELEFONICA MOVILES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia, a efecto que se pronuncien sobre el acto administrativo emitido oficiosamente por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia a las once horas treinta minutos del tres de enero del año en curso.
- g ) Tómase nota del lugar y medio electrónico señalados para recibir notificaciones, así como de las personas comisionadas para tal efecto (folio 157).

**NOTIFÍQUESE.** Entre líneas: de Valen - Errendados: e-f-a Valen. -  
"R.NUÑEZ -----AYALAG. -----DUE-----GUETA-----"  
"PRONUNCIADO POR LAS SEÑORAS MAGISTRADAS Y EL SEÑOR MAGISTRADO QUE LO SUSCRIBEN.-----"ILEGIBLE."-----"SECRETARIO"  
FIRMAS RUBRICADAS"

Y para que le (s) sirva de legal notificación le (s) extendiendo (el, la) presente \_\_\_\_\_ esgruela de notificación, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán a las \_\_\_\_\_ diez horas \_\_\_\_\_ cincuenta minutos del día \_\_\_\_\_ veintiuno de \_\_\_\_\_ agosto del año dos mil trece.

  
Notificador 

Ccg

Directivo de la Superintendencia de Competencia

**REFERENCIA 131-2012**

**HONORABLE SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:**

**KARLA MARÍA FRATTI DE VEGA**, de generales conocidas en el presente proceso, actuando en nombre y representación, en carácter de apoderada general judicial con clausula especial de la sociedad TELEFONICA MÓVILES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELEFONICA MÓVILES EL SALVADOR, S.A DE C.V. y TELESAL, S.A. DE C.V., respetuosamente **EXPONGO:**

Que en cumplimiento a prevención formulada en resolución de las quince horas y dos minutos del día veinticinco de junio del año dos mil doce, notificada el treinta y uno de agosto del referido año, proporciono la información solicitada:

1. Mi número de tarjeta de abogado es 8328
2. Mi Número de Identificación Tributaria es 0614-130770-1035
3. El Número de Identificación Tributaria de mi mandante TELEFONICA MÓVILES EL SALVADOR, S.A DE C.V. es 0614-210297-103-6.

Por lo anterior PIDO se tenga por evacuada la prevención que fuere formulada.

San Salvador, 6 de septiembre del año dos mil doce.

  
Lic. Karla María Fratti de Vega  
ABOGADA

Por Rodolfo Mata Martí  
se identifica con DUI Numero 026478093  
diez horas con veinte y cuatro minutos del  
veintinueve de agosto de 2013  
Superintendencia de Competencia de El Salvador

Presentado a las catorce horas veinticuatro minutos del seis de septiembre de dos mil doce, por **Karla María Fratti de Vega**, de cuarenta y dos años de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, a quien identifico por medio de su **DUI** número 01527901-2, en original y cuatro copias, de las cuales se le devuelve una con la razón de ley.

